OTROSÍ MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-178-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.790.856-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.632.681 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

Entre los suscritos **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GACHALÁ,** identificado con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, **DAYANA ANDREA FRANCO AGUILERA ,** en su calidad de supervisora**,** y por la otra **PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S,** con NIT 900.790.856-0, y representado legalmente por el señor ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía 1.003.632.681 de Gachalá Cundinamarca quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio No. 001 al Contrato De Prestación de Servicios No **PS-178-2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Alcaldía Municipal de Gachalá, Cundinamarca y **PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No PS-178-2026 el día primero (01) de octubre de 2026, cuyo objeto es el **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO, LA XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICION GANADERA Y EL XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA",** por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($698.394.952,69) M/CTE**. Con acta de inicio suscrita el día dos (02) de octubre del 2026 y fecha de terminación el día 21 de diciembre del 2026

2. Que, el día dieciséis (16) de octubre de 2026, la supervisión del Contrato, remitió oficio mediante el cual solicitó la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No PS-178**-**2026, exponiendo las siguientes consideraciones:

> *La alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca celebró el contrato No. PS-178-2026, que tiene por objeto:* ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO, LA XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICION GANADERA Y EL XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA****, el cual se suscribió por un valor DE* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($698.394.952,69) M/CTE****, A los dos (02) días del mes de octubre de 2026 se firma el acta de inicio estableciéndose como fecha de terminación inicial el lunes, 21 de diciembre de 2026*

OTROSÍ MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-178-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.790.856-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.632.681 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

Que a la fecha se ha cumplido por parte del contratista con el objeto y las obligaciones establecidas, encontrándose, sin embargo, con la necesidad de modificar la cláusula quinta VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la Aceptación de la Oferta – Contrato PS-178-2025, donde se estableció lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato es por la suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($698.394.952,69) M/CTE,*** *valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.* ***FORMA DE PAGO****: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el plan anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato así:*

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso, así: ***UN (01) PAGO*** *equivalente al 50% del valor del contrato una vez el contratista allegue los contratos firmados de la totalidad de los artistas.*

Un ***último pago****, por valor del 50% del valor restante una vez realizada la presentación de cada uno de los artistas*

Durante la etapa de ejecución contractual, y como resultado del seguimiento efectuado por la supervisión, se ha identificado la necesidad de ajustar la distribución de los pagos inicialmente establecidos, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de las actividades artísticas contratadas y las fechas de realización de los eventos objeto del contrato.

En particular, se evidencia que las presentaciones musicales correspondientes al ***XXV Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio*** *se llevaron a cabo los días diez (10) y once (11) de octubre de 2026, por lo que los artistas relacionados a continuación ya cumplieron con las presentaciones artísticas previstas para dicho evento.*

XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO	***Alan Ramírez en concierto:*** *Presentación musical de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.*	*10 de octubre de 2026*
	Sabrosón Orquesta en concierto: *Presentación musical en vivo de 120 minutos, con orquesta en vivo, interpretación de repertorio tropical y bailable, y puesta en escena artística para evento público.*	*10 de octubre de 2026*
	Pachanga Orquesta en concierto: *Presentación musical en vivo de 120 minutos, con orquesta en vivo, interpretación de repertorio tropical y bailable, y puesta en escena artística para evento público.*	*10 de octubre de 2026*
	LOS K RAMONES en concierto: *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su*	*11 de octubre de 2026*

OTROSÍ MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-178-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.790.856-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.632.681 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

	repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	
	TAXI Orquesta en concierto: *Presentación musical en vivo de 120 minutos, con orquesta en vivo, interpretación de repertorio tropical y bailable, y puesta en escena artística para evento público.*	*11 de octubre de 2026*
	JOHAN HERNANDEZ en concierto: *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.*	*11 de octubre de 2026*

En consecuencia, resulta procedente adelantar el trámite de pago del cincuenta por ciento (50 %) restante del valor contractual correspondiente a estos artistas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los requisitos contractuales, administrativos y presupuestales aplicables.

*Por otra parte, la **XXXII Feria Comercial y Exposición Ganadera y el XVII Festival Equino del municipio de Gachalá, Cundinamarca**, se encuentran programados para los días once (11), doce (12) y trece (13) de diciembre de 2026. En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los artistas vinculados a estos eventos tendrá lugar en una fecha posterior, razón por la cual el pago correspondiente deberá tramitarse conforme a la ejecución efectiva de las presentaciones y a las condiciones contractuales aplicables de los siguientes artistas:*

XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICIÓN GANADERA Y XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA	***Banda INTOCABLE en concierto:*** *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.*	*12 de diciembre de 2026*
	GRUPO DOMINIO en concierto: *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.*	*12 de diciembre de 2026*
	NICO HERNANDEZ en concierto: *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.*	*12 de diciembre de 2026*
	JHON ONOFRE en concierto: *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con grupo en vivo, interpretación de su*	*13 de diciembre de 2026*

OTROSÍ MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-178-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.790.856-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.632.681 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

	repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	
	ANDRES FRANCO "EL AGROPEACURIO" en concierto: *Presentación musical en vivo de 90 minutos, con grupo en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.*	*13 de diciembre de 2026*

En este sentido, la modificación propuesta busca establecer una distribución de los pagos acorde con el avance real de la ejecución contractual, permitiendo diferenciar las obligaciones artísticas ya cumplidas de aquellas cuya ejecución se encuentra pendiente. Lo anterior facilita la correspondencia entre los pagos y los servicios efectivamente prestados, favorece la adecuada gestión de los recursos públicos y garantiza la observancia de los principios de economía, responsabilidad y transparencia, sin que ello implique modificar el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas.

Estableciéndose de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato es por la suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($698.394.952,69) M/CTE,*** *valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.* ***FORMA DE PAGO****: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el plan anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato así:*

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso, así:

a) ***UN PRIMER (01) PAGO*** *equivalente al 50% del valor del contrato una vez el contratista allegue los contratos firmados de la totalidad de los artistas.*

b) ***UN SEGUNDO PAGO:*** *correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor contractual de los artistas dispuestos para el XXV Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.*

c) ***UN TERCER PAGO:*** *correspondiente al valor restante del valor contractual, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.*

Durante la etapa de ejecución contractual, y como resultado del seguimiento efectuado por la supervisión, se ha identificado la necesidad de ajustar la distribución de los pagos inicialmente establecidos, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de las actividades artísticas contratadas y las fechas de realización de los eventos objeto del contrato.

OTROSÍ MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-178-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.790.856-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.632.681 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

---

3. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y una vez justificado técnica y administrativamente el presente Otrosí Modificatorio las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato es por la suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($698.394.952,69) M/CTE,*** *valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.* ***FORMA DE PAGO****: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el plan anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato en tres pagos de la siguiente manera:*

UN PRIMER (01) PAGO equivalente al 50% del valor del contrato una vez el contratista allegue los contratos firmados de la totalidad de los artistas.

UN SEGUNDO PAGO: correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor contractual de los artistas dispuestos para el XXV Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

UN TERCER PAGO: correspondiente al valor restante del valor contractual, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los honorarios se tomará todos meses de 30 días calendario cada uno.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.
iv) Paz y salvo municipal, para el segundo pago.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

I. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
II. Acta de recibo final y terminación para el último pago.

OTROSÍ MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-178-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.790.856-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.632.681 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.*

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II en los términos establecidos en el contrato y de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA TERCERA: FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: El presente Otro si modificatorio contractual se celebra de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, sin contravenir el ordenamiento jurídico ni los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

CLAUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.